

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2465 / 2021.-**

ZAPALLAR,

08 NOV. 2021

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; El Dictamen N°16903 del año 2017; El artículo 4° letra b), de la Ley N°18.695 que indica que en el ámbito de su territorio están habilitado para desarrollar funciones vinculadas con la salud pública; La Ley N°18.575, artículo 3 que asegura la continuidad de servicio; El Dictamen N°50.695 del año 2008 que indica la imputación presupuestaria en el ítem de Gasto de representación; La resolución exenta N° 354, de 2008, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se instituyó el 6 de septiembre de cada año, como día de la atención primaria de salud, con el objeto -según indica el considerando 6°-, de reconocer el trabajo y entrega de los equipos que integran esa base del sistema sanitario nacional, dada la labor que realizan en beneficio de la salud de la población; el Decreto Alcaldicio N°1838/2021 del 25 de agosto de 2021 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°1753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.° 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

**CONSIDERANDO:**

1. Que si bien el día de la atención primaria como se indica en los vistos de este decreto es el 06 de septiembre de cada año, en esta comuna por razones de necesidad de servicio y continuidad del mismo, en dicha fecha previa a las fiestas patrias, que este año fue de prácticamente una semana y siendo esta comuna de características especiales en cuanto a turismo se refiere y además una comuna balneario en dicha fecha la población flotante se triplica y ello trae consigo un aumento de trabajo de los Funcionarios lo que no permite distraer el equipo en otras actividades y además este año los visitantes adelantaron su llegada a la comuna en dichas fechas, lo que no permite cumplir con el objetivo de reconocer el trabajo de quienes laboran en la atención primaria de salud y los sistemas de urgencia.
2. Que revisado el calendario no se pudo realizar en el mes de octubre la celebración ya que en la primera semana de este se debió entregar el presupuesto de salud y la dotación al servicio de Salud, más balances y otros que haceres administrativos impostergables en el departamento de Salud.

**DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE**, en forma excepcional el cambio de día de atención primaria de salud, con el objeto según indica el considerando 6° del la resolución N°354 del 2008, para reconocer el trabajo y entrega de los equipos que integran esa base del sistema sanitario nacional, dada la labor que realizan en beneficio de la salud de la población.

2. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta 22 -12 -003 , gasto de representación.
3. **ADQUIÉRASE**, el servicio de atención por convenio marco y dese cuenta que no se supera las 500 UTM, razón por la que estos convenios no requerían acuerdo de concejo municipal.

**ANOTESE, PUBLIQUESE DE ACUERDO AL ARTICULO N°12 DE LA LEY N°18.695 ORGANICA DE MUNICIPALIDADES EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*Gerardo Antonio Molina Daine*

Secretario Municipal



*Gustavo Alessandri Bascuñán*

Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 2.- DEPARTAMENTO DE SALUD.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

POD / CTL / SEC / DESAM / caf.-

